ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 5.397/2012

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 29 de junio de 2012, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 16/2012-I, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

922.226.98: Reconocimiento extrajudicial de créditos, RDL

4/2012

Presupuesto de ingresos

917.03: Préstamos a L/P, RDL 4/2012

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Bujalance, a 6 de agosto de 2012.- El Alcalde, Fdo. Francisco Mestanza León.